



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-876-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-004-2014**, derivado de la revisión al proceso denominado “Administración de la Deuda Externa del BCN”, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil trece al veintiocho de febrero del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos establecidos por la Unidad de Deuda Externa y la Dirección Operaciones Internacionales y Cambio de la División Internacional, para registrar, controlar, administrar y dar seguimiento a las obligaciones contraídas por el BCN con Organismos e instituciones Financieras en el Exterior, tanto del Principal como de Intereses, así como los cargos en concepto de Gastos Financieros por el servicio de estas Obligaciones; **b)** Verificar que los controles implementados para administrar las obligaciones contraídas por el BCN, estén funcionando apropiadamente en cumplimiento a su Ley Orgánica, políticas, convenios, acuerdos, normativas y demás procedimientos autorizadas por la Administración y Dirección Superior del BCN; **c)** Comprobar que el endeudamiento externo registrado en todas sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-876-15

modalidades, corresponden a obligaciones a cargo del BCN, que se encuentra debidamente sustentadas con los documentos legales pertinentes que evidencien la legitimidad de estos pasivos, así como el fiel cumplimiento de los términos contractuales suscritos, limitaciones y requerimientos legalizados; **d)** Verificar la correcta presentación, contabilización, clasificación y valuación de estas obligaciones en el Balance del BCN a la fecha de nuestro examen; **e)** Comprobar que las nuevas obligaciones, cancelaciones, condonaciones y reestructuraciones suscritas por el BCN con Organismos e Instituciones Financieras en el Exterior, se encuentran debidamente registradas y sustentadas con los documentos legales pertinentes que evidencien su legitimidad; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe bajo examen concluyen que la Dirección Operaciones Financieras Internacionales de la División Internacional, registró, controló, administró y dio seguimiento a las Obligaciones contraídas por el BCN con Organismos e Instituciones Financieras en el Exterior, de conformidad con su ley Orgánica, políticas, convenios, acuerdos, normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN por el período comprendido del uno de julio del año dos mil trece al veintiocho de febrero del año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-004-2014**, realizada del Proceso denominado “Administración de la Deuda Externa del BCN”, por el período del uno de julio del año dos mil trece al veintiocho de febrero del año dos mil catorce, Proceso desarrollado por la Unidad de Deuda Externa y la Dirección Operaciones Internacionales y Cambio de la División Internacional; y, **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-876-15

treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/JTP/EGS/Nelly*